



San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA
DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO
1486/2025 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL
ESTADO, SE DEJA INSUBSTINTE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE CUIDADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



**San Luis
amable**

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026
No. 251
San Luis Potosí, S.L.P.
20 de enero de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1486/2025 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SE DEJA INSUBSTANTE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos; Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo; y Lic. Fernando Chávez Méndez, en carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; Síndico Municipal y; Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., respectivamente, quienes en conjunto emiten este Acuerdo en términos de las disposiciones establecidas en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 en su primer párrafo y en fracción VIII, 75 fracciones I y II, y 78 fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139, fracción XIX, 141 fracción II y 145 fracción XII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro de los autos del juicio de amparo 1486/2025 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 14 catorce de agosto de 2025 se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., de la Administración Municipal 2024 - 2027, dentro de la cual en su punto VIII del orden del día se aprobó la expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí, S.L.P., motivo por el cual, con sustento en lo dispuesto por los artículos, 30 en sus fracciones III y IV, 31 inciso b) fracción I, 70 fracción II, y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 en sus fracciones II, III y IV de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, se remitió el instrumento aprobado al Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí S.L.P., para su promulgación y fue certificado dicho instrumento por el Secretario General.

SEGUNDO. Mediante de oficio S.G./3210/2025, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” del Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí S.L.P., el cual se publicó dentro de la edición extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025.

TERCERO. El 10 de octubre de 2025 fue promovida una demanda de amparo indirecto, misma que por razón de turno tocó conocer al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, quien la radicó bajo el número de expediente 1486/2025; demanda en la cual la parte quejosa reclamó la aprobación, promulgación y publicación del Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí S.L.P., por parte del Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., lo anterior en virtud de que las personas con discapacidad no fueron consultadas respecto a la política pública antes invocada.

CUARTO. El 08 de diciembre de 2025 se dictó sentencia dentro del expediente 1486/2025, a través de la cual se concedió a la parte quejosa el amparo y protección de la justicia federal, para los siguientes efectos:

“SÉPTIMO. EFECTOS.

Con fundamento en los artículos 74, fracción V y 77, fracción I, de la Ley de Amparo, procede conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que las autoridades responsables municipales, en el ámbito de su competencia, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, realicen lo siguiente:

I. Dejen insubsistente el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí, publicado el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

II. De inmediato, ordenen la realización de foros de discusión y mesas de trabajo en los que convoquen a personas con discapacidad y organizaciones que los representen a fin de que sus opiniones puedan ser tomadas en cuenta en el nuevo reglamento que se elabore, cumpliendo con cada uno de los elementos establecidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la elaboración de consultas de personas con discapacidad.

En el entendido que deberá procurarse la representación de las diversas formas de discapacidad, para lo cual, en su caso, deberán tomarse las medidas que propicien y faciliten su participación, como la realización de ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil, lo que deberá acreditarse.

III. Hecho lo anterior, emitan un nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, las prestaciones sociales y los derechos humanos de las personas en situación de dependencia, entre ellas, las personas con discapacidad, y de las personas cuidadoras, no pueden ser interrumpidos bajo el pretexto de haberse dejado sin efecto el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí; por el contrario, deberán mantenerse vigentes mediante las acciones pertinentes, en tanto se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí.”

QUINTO. Por auto emitido el 30 de diciembre de 2025, notificado al día siguiente mediante oficio a las autoridades responsables, la Juez Octavo de Distrito en el Estado, determinó que la sentencia dictada en el juicio de amparo 1486/2025 ha causado ejecutoria, de tal suerte que las requirió para que dentro del plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al en que recibieran la notificación del aludido auto, dieran cumplimiento a la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Gobierno Municipal en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, tiene a bien expedir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1486/2025 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SE DEJA INSUBSTANTE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ARTÍCULO 1. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, y en virtud de que la sentencia del expediente 1486/2025 ha causado ejecutoria, en cumplimiento a la misma, se deja insubsistente el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de San Luis Potosí, S.L.P. el cual fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., celebrada el 14 de agosto de 2025 y publicado el 18 de septiembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 2. Se vincula al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que, de forma coordinada con la Secretaría Técnica, repongan el procedimiento en el que se lleve a cabo la consulta en los términos ordenados en la resolución respectiva.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia por conducto de su Presidencia o Dirección, podrá instruir el auxilio de las dependencias del Gobierno Municipal, para cumplir con la reposición del procedimiento de consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Dese a conocer el alcance del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 20 días del mes de enero del año 2026.

(RÚBRICA)

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(RÚBRICA)

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO.

SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.